



**RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN 016/2024
AL CENSO ELECTORAL PRESENTADA POR
D. DANIEL GARCÍA FERNÁNDEZ,
EN REPRESENTACIÓN DEL CD BÁDMINTON VILLAMURIEL**

Reunidos en la Calle Felipe Prieto, número 4, 1º D, de Palencia, despacho profesional del Presidente de la Junta Electoral y siendo el uno de noviembre de dos mil veinticuatro, don Joaquín Reyes González, DNI ***6864**, doña Amaya Rodríguez Sanz con DNI ***6284**, y doña Ana Belén Del Río Mangas con DNI ***7579**, como Junta Electoral Federativa, dictan la siguiente

RESOLUCIÓN

Dentro del plazo establecido por el Reglamento Electoral para las Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación de Bádminton de Castilla y León, interpone D. Daniel García Fernández, en representación del CD Bádminton Villamuriel, reclamación por la inclusión de una serie de personas en el censo de Técnicos y Entrenadores.

No se indica en la reclamación el motivo por el que se entiende que no procede la inclusión de las personas que se citan en el Censo

Esta abstracción, por sí misma, podría significar la desestimación de la reclamación. No obstante, esta Junta Electoral Federativa analiza cada una de las personas citadas en la reclamación, constatando que todas ellas reúnen los requisitos y condiciones que han supuesto su inclusión en el Censo Electoral.

Se comprueba que los técnicos-entrenadores cuentan con alguna de las licencias que admite la Federación de Bádminton de Castilla y León en su Normativa de Funcionamiento de 2024, y en concreto en su artículo 6, que reconoce como válidas las Licencias Territoriales FECLEBA, las Licencias Deportivas Autonómicas con ID Territorial y con ID Nacional, y las licencias individuales.

En cuanto a su participación en competiciones o actividades deportivas federadas, no encuentra esta Junta Electoral Federativa un sistema fiable de constatar la participación o no de los técnicos o entrenadores, toda vez que no viene exigida su constancia en las actas de las competiciones que se desarrollen. La aplicación de este criterio se ha realizado de manera generalizada para todos los técnicos, incluidos aquellos que esta reclamación no cita, por lo que no procede su exclusión por tal motivo.



En virtud de lo cual

RESOLVEMOS

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Daniel García Fernández, en representación del CD Bádminton Villamuriel, por lo que no procede la exclusión del Censo Electoral de técnicos que se interesa.

Presidente.

Vocal

Secretaria.